

 	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
---	---	-------------------

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACIÓN PRIVADA CON PLURALIDAD DE OFERENTES (MAYOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y HASTA TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES) No. 1-PRI 01-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A “CONTRATAR ALQUILER DE VEHÍCULOS TIPO GRUA CON BRAZO ARTICULADO Y/O TELESCOPICO CON MINIMO 12.5 MTS DE ALTURA Y OPERADOR, COMBUSTIBLE E INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN DE LUMINARIAS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL.”

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR ECOAMBIENTALES – LIBY YALEXI REYES CHILATRA

OBSERVACIÓN No. 01

1. Acreditación de la experiencia general — numeral 8.2.1.1

Solicitamos revisar y ampliar el requisito de experiencia general para permitir su acreditación mediante contratos cuya ejecución haya incluido el uso de equipos especializados tipo grúa para trabajos en altura.

Esta alternativa permitiría acreditar experiencia relacionada con las labores del proceso y favorecer la pluralidad de oferentes, conservando la exigencia de demostrar capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual.

Solicitamos evaluar la modificación del requisito

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 01: Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que no se considera necesario modificar el requisito establecido en el numeral 8.2.1.1. – Experiencia General, toda vez que el mismo contempla expresamente la acreditación de experiencia mediante la ejecución de actividades relacionadas con el alquiler de grúa con brazo articulado o telescópico, equipos que por sus características técnicas corresponden a maquinaria especializada utilizada, entre otras finalidades, para la ejecución de trabajos en altura.

En este sentido, el requisito establecido no exige que los contratos acreditados tengan un objeto idéntico al presente proceso, sino que permitan evidenciar la experiencia del proponente en actividades relacionadas con el objeto a contratar, específicamente en

 	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
---	---	-------------------

lo concerniente al uso y/o alquiler de equipos tipo grúa con brazo articulado o telescópico.

Por lo anterior, los contratos o certificaciones que acrediten la ejecución de actividades de alquiler de grúas con brazo articulado o telescópico serán considerados válidos para acreditar el requisito de experiencia, siempre que cumplan con las demás condiciones establecidas en el numeral 8.2.1.1.

En consecuencia, no se acoge la solicitud de modificación, por cuanto el requisito actualmente establecido ya contempla la experiencia relacionada con el equipo especializado requerido para la ejecución de las actividades objeto del contrato y resulta acorde con las necesidades técnicas del proceso.

OBSERVACIÓN No. 02

2. Acreditación de la disponibilidad de bodega o garaje — numeral 9.2, criterio 3

En relación con el criterio “BODEGA O GARAJE PARA EL PARQUEO DE LAS GRÚAS EN EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL”, solicitamos aclarar los documentos admisibles para acreditar la disponibilidad de inmuebles de naturaleza ejidal.

La invitación exige certificado de libertad y tradición, expedido con una antelación no superior a sesenta (60) días, cuando el proponente acredita la propiedad del inmueble. Asimismo, permite demostrar su disponibilidad mediante carta de intención del propietario o contrato de arrendamiento.

Considerando que el inmueble que tenemos en arrendamiento corresponde a un predio ejidal, solicitamos aceptar, junto con el contrato de arrendamiento vigente, un documento público distinto del certificado de libertad y tradición que acredite la calidad jurídica del arrendador y su facultad para conceder el uso del inmueble.

Para este efecto, proponemos admitir una certificación expedida por la autoridad municipal competente o el acto administrativo correspondiente, que identifique el predio, precise el derecho que ostenta el arrendador y acredite su facultad de encargado del predio.

Solicitamos confirmar que estos documentos permitirán acreditar la disponibilidad del inmueble durante la ejecución contractual y obtener los diez (10) puntos previstos para este criterio, siempre que se cumplan las demás condiciones exigidas.

Agradecemos revisar las observaciones y emitir una respuesta expresa a cada solicitud. En caso de aceptarla, solicitamos incorporar las aclaraciones o ajustes mediante el instrumento modificadorio correspondiente y publicarlos a través del medio previsto para el proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 02: La Entidad acoge la observación presentada, considerando pertinente ampliar los documentos mediante los cuales los proponentes podrán acreditar la disponibilidad de la bodega o garaje destinado al parqueo de las grúas en el municipio de El Espinal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que pueden existir inmuebles cuya naturaleza jurídica o situación de tenencia no permita acreditar su disponibilidad exclusivamente mediante

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2590201 Fax Ext. 115 – Técnica Ext. 112

Email: juridica@aaaespinal.com.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

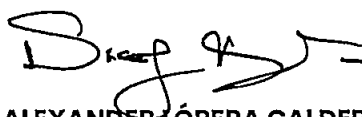
Espinal – Tolima

 	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.	FOR-AS-001
---	---	-------------------

certificado de libertad y tradición, razón por la cual resulta procedente admitir documentos públicos expedidos por la autoridad competente que permitan acreditar la situación jurídica o el derecho que ostenta el propietario, poseedor, tenedor o arrendador respecto del inmueble, así como su facultad para disponer de este para efectos de su arrendamiento o destinación.

En consecuencia, se acepta la observación y se modificará el requisito de acreditación del criterio, con el fin de ampliar los medios documentales admisibles, garantizando en todo caso que el proponente acredite de manera suficiente la disponibilidad del inmueble durante la ejecución contractual y que este se encuentre ubicado en el municipio de El Espinal.

La modificación será incorporada mediante la correspondiente aviso modificatorio y publicada a través de la plataforma dispuesta para el proceso.



DIEGO ALEXANDER LÓPERA CALDERÓN
Gerente (E) E.A.A.A. del Espinal E.S.P

Proyectó y aprobó aspectos Jurídicos	Yohaina Bunay Alboney - Asesora Jurídica Externa	Vo Bo
--------------------------------------	--	-------